



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué (Tolima) a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 9:00 a.m. la Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **MAURICIO RODRÍGUEZ DEVIA** contra el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA** radicado bajo el número **73001-33-31-006-2009-00111-00**.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1. MAURICIO RODRÍGUEZ DEVIA
C.C. 93.410.961

NO ASISTIO

DEMANDADOS

1.2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL

Jefe Grupo Técnico Alcantarillado IBAL
ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
C.C. 79.320.259
Dirección: Cra. 3 Nª1-04
Correo: alcantarillado30@gmail.com
Celular: 3133864579

Apoderada (fls. 479 y 489 cuaderno 2 Tomo 2)

540

C.C. 1.110.465.231
T.P. 215214 del C.S. de la J.
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

1.4. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA

Subdirector de Calidad Ambiental
RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
C.C. 14.250.358

JORGE ALEXANDER BOHÓRQUEZ LOZANO (fls. 171 y 175 cuaderno
2 Tomo 1)
C.C. 93.365.357
T.P. 63.134 del C.S. de la J.
Dirección: Oficina Jurídica Cortolima
Teléfono: 3153322708
Correo electrónico: abogadobohorquez@yahoo.es

1.5. PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CAROLINA SAENZ ESLAVA
C.C. 28.537.399
T.P. 189.414 del C.S.J.

1.7. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 29 de marzo de 2012¹ proferida por este despacho la cual fue modificada y adicionada por el Tribunal Administrativo del Tolima en

¹ Fls. 74-97 cuaderno 2 Tomo I

sentencia del 30 de agosto de 2012², se ampararon los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL, que en el término máximo e improrrogable de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, procedieran a efectuar, si no lo hubieren hecho aún, las gestiones administrativas, interadministrativas y presupuestales requeridas para realizar los estudios necesarios para la determinación de las obras o elementos para mitigar el grave problema de saneamiento básico al que se encuentra enfrentada la comunidad de la Quebrada "La Chicha" y el "Río Combeima" en los sectores del Chicó, Protecho parte alta, Protecho parte baja y Álamos, ubicada en la calle 161 cra. 9 y/o calle 159 cra. 14, y de los barrios la Cartagena parte baja (continuo a la escuela comunitaria la Cartagena) y Brisas del Combeima (detrás del parque infantil) ubicada en la calle 24 sur, y de acuerdo con los resultados de los mismos, en el término de doce (12) meses procedan a ejecutar las medidas pertinentes para solucionar la dificultad de saneamiento básico que presenta la comunidad.

2.2. Al Municipio de Ibagué, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo adoptara las medidas que aseguraran que más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes:

- a) Las Secretarías de Educación y de Salud efectuaran con las Juntas de Acción Comunal de los barrios aledaños a la quebrada la Chicha y el Río Combeima una campaña que instruya a los habitantes de viviendas ubicadas en el sector sobre normas de higiene que deben observar en el tratamiento de desechos y basuras, para evitar enfermedades y riesgos a la salud y para contrarrestar focos infecciosos.
- b) La secretaría de infraestructura conjuntamente con IBAL E.S.P. OFICIAL implementara un programa de limpieza y mantenimiento progresivo y permanente de la quebrada la Chicha y el Río Combeima.
- c) La secretaría de salud efectuara la fumigación y control de plagas en el sector de la quebrada la Chicha y el río Combeima e implementaran un programa de control periódico con su respectivo cronograma, para contrarrestar focos infecciosos.

2.3. Al Municipio de Ibagué y Cortolima, para que

- a) Realizaran campañas de divulgación, orientación y concientización

de epidemias y abstenerse de arrojar basuras y escombros.

- b) Que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo y a más tardar en el mes siguiente adelantaran las acciones que en el ámbito de su competencia funcional a cada uno correspondieran para asegurar la recuperación ambiental de la quebrada la Chicha y el río Combeima y de la zona de protección de su cuenca hidrográfica y su preservación una vez sea recuperada.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

3.1. La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

- a) El 5 de marzo de 2013, comunicó que se estaba adelantando el presupuesto de la consultoría para la realización de la obra y poder determinar el costo de la misma, sosteniéndose reunión con el secretario de desarrollo rural municipal para determinar la apropiación de los recursos.
- b) El 9 de diciembre de 2014 informó que se realizó visita técnica al sector El Refugio-La Cartagena y Protecho Salado quebrada la Chicha, en el que se verificó la necesidad de ejecutar obras de construcción de manijas con el fin de dar solución a la problemática del sector; igualmente que la Secretaría de Desarrollo Rural informó haber enviado el presupuesto de los estudios y diseños para la construcción de la Manija la Chicha y el Refugio del río Combeima a la oficina de planeación IBAL para realizar la respectiva actualización. (fls. 255-260 cd. 2 tomo 1)
- c) El 19 de marzo de 2015, informó que la empresa se encontraba a la espera de la aprobación de los recursos por parte del municipio para la realización de la consultoría de saneamiento básico de las quebradas mencionadas. (fls. 272-276 cd. 2 tomo 1)
- d) El 16 de diciembre de 2015, comentó que el grupo técnico de alcantarillado realizó visita con equipo de succión y limpieza "Vactor" en el sector del barrio Protecho Salado, lavando los pozos y sondeo de red matriz de alcantarillado; así mismo, solicitó a la oficina de planeación IBAL el avance de los diseños presupuesto para la consultoría. (fls. 300-307 cd. 2 tomo 1)

3.2. El Municipio de Ibagué:

- a) El 19 de junio de 2014, rindió informe acerca de las capacitaciones adelantadas a la comunidad sobre el caracol africanizado y dengue; se realizaron 3 jornadas de limpieza a la quebrada la Chicha,

siembra de árboles por parte de la Secretaria de Desarrollo Rural, Infibague, Cortolima-ojos verdes, Interaseo, Policía Ambiental, Cámara de Comercio, Ejército, Defensa Civil y comunidad de los barrios aledaños. (fls. 200-204 cuaderno 2 Tomo I)

- b) El 27 de noviembre de 2014, puso en conocimiento que se realizó control social del dengue y chicunguña casa a casa en los barrios Chico, Territorio de Paz, Lady Di, Modelia. Seivita, Nazareth, El Pais y Villa Camila; además de recolección de inservibles o basuras sobre la quebrada la Chicha y entrega de bolsas y kit que constaba de cepillo, desinfectante y jabón en polvo para el aseo de los depósitos de agua con ayuda de los habitantes del barrio Territorio de Paz. (fls. 218-221 cd. 2 T-1)

3.3. Cortolima:

- a) El 5 de diciembre de 2014, puso en conocimiento que el 24 y 26 de mayo de 2014, se había realizado visita de inspección ocular a la fuente hídrica quebrada la Chicha, como recorrido diagnóstico para una posible implementación del Proyecto "Ojos Verdes", indicó que se encontraba en proceso de firma para la legalización del convenio con la junta de acción comunal del barrio Chico y compra de materiales y suministros con la Bolsa Mercantil, para desarrollar procesos de socialización y capacitación a partir de la realización de un sendero ecológico. Igualmente, que con la JAC del Barrio Refugio, se suscribió contrato de cooperación. (fls. 222-254 cd. 2 tomo 1)
- b) El 8 de febrero de 2016 indicó que se suscribió convenio interadministrativo de cooperación N° 19 del 23 de junio de 2015, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para realizar la construcción de las obras de conexión de los vertimientos de aguas residuales ubicado en la comuna 11 calle 24 nis sur, hasta la zona aledaña al Rio Combeima entre cra. 41 y 4L colindando con los barrios Villa del Rio, Urbanización la Martinica, el Refugio y la comuna 12.; Cortolima tiene como obligación contratar las obras con los diseños entregados por el IBAL, por lo que la Corporación inicio convocatoria de licitación de la obra y concurso de méritos para la interventoría. Así mismo mediante el Proyecto ojos Verdes ha realizado diferentes capacitaciones. (fls. 325-340 cd. 2 tomo 1)

3.4. Personería Municipal:

- a) El 18 de diciembre de 2015, informó haber realizado varios requerimientos al Municipio de Ibagué para que informara el cumplimiento dado al fallo sin recibir respuesta contundente. (fls.

4. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

Se corre traslado a las entidades accionadas y al Personero de Ibagué para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy:

IBAL S.A. E.S.P.: *El Jefe del grupo de alcantarillado de IBAL indica que en el sector de la Cartagena, Refugio y Brisas del Combeima, en el 2015 se celebró un convenio con Cortolima para realizar un control de vertimientos, aclara que son barrios subnormales que descargaban sus residuos al río combeima, IBAL aportó los diseños del viaducto, realizándose dos pozos sépticos los cuales se dejaron funcionando, Cortolima realizó la contratación e interventoría, han realizado limpiezas preventivas de sistemas de alcantarillado. En el sector de la Chicha en la acción popular no se estableció labor en el nacimiento de la quebrada por lo que eliminar vertimientos más debajo de esta no soluciona el problema, por lo que se hizo un manejo ambiental en la quebrada que es de aguas lluvias, pues en el recorrido de la quebrada hay muchos asentamientos subnormales, por lo que desde el 2016 hasta la fecha el Ibal ha eliminado varios vertimientos, considerando que el Municipio de Ibagué debe controlar los asentamientos a lo largo de la quebrada pues no es competencia del IBAL, en los puntos específicos de la acción popular se ha eliminado vertimientos los cuales se han realizado desde el inicio de la quebrada hacia abajo, puesto que hay demasiados usuarios que no están vertiendo sus desechos en los colectores establecidos por la empresa por lo que se han realizado socializaciones con la comunidad. Se han realizado diferentes mantenimientos en la quebrada en los barrios objeto de acción popular, para evitar el taponamiento de los colectores ubicados por la empresa con residuos y basuras que arrojan los habitantes de los asentamiento subnormales, por lo que son estos los que no permiten que la quebrada se sanee totalmente. La empresa realiza un Plan PEPA con el equipo VACTOR, con el cual se realiza limpieza del sistema de alcantarillado aproximadamente 3 por semana. Aporta soportes de las obras realizadas. Inicio al minuto 11.41 al 29.12.*

CORTOLIMA: *El apoderado de Cortolima indica que la solución a la problemática es parcial por cuanto los asentamientos subnormales no permiten que se solucione de manera definitiva el problema de la contaminación, considera que la solución definitiva la tiene el Municipio de Ibagué quien debe controlar los asentamientos que producen esta contaminación solicita placo hasta el día de mañana para presentar el informe. El Director de Calidad ambiental de Cortolima manifiesta que la entidad ha realizado el seguimiento que es su función y por incumplimientos se han realizado procesos que han acabado con sanciones al IBAL, refiere que hay un asentamiento nuevo que se llama territorio de paz, la quebrada la chicha aguas arriba tiene una presentación normal, mas abajo se quiebra y se empiezan a presentar cincuenta puntos en los cuales se presentan problemas contaminantes por invasión de la ronda protectora de*

la quebrada, por lo que mientras el municipio no frene esta situación es imposible, por lo que solicita que la entidad territorial ponga fin a la situación pues de lo contrario no podrá hacerse nada por parte de la entidad para el control ambiental. Frente a las campañas de educación y concientización el apoderado de la entidad informa que las ha realizado pero la comunidad tiene cero conciencia de cuidado ambiental. Inicia al minuto 29.32 y termina al minuto 37.34.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: La apoderada refiere que el municipio ha realizado trabajos de educación ambiental, de agua potable y saneamiento básico, además de recolección de residuos, siembra de árboles, frente al control de asentamientos subnormales la acción popular no indicó nada, sin embargo dentro de la acción popular 484 de 2008, se han realizado estas labores. Inicia al minuto 37.37 al 40.10.

PERSONERIA DE IBAGUÉ: La delegada de la Personería indica que los deponentes no han hecho mención al PICA Plan Integral Combeima. A lo que el funcionario de Cortolima refiere que el PIC refiere es a la compra de predios sobre el rio combeima pero no incluye la quebrada la Chicha, que es aguas abajo, por lo que si requiere informe frente a este programa solicita plazo para presentarlo. La delegada de la personería indica que ha realizado seguimientos frente al problema en la Chicha, y tiene conocimiento de las labores realizadas por el IBAL, por lo que está presta a presentar informe al respecto. Inicial al minuto 40.10 al 44.14

MINISTERIO PUBLICO: Indica que la vulneración de los derechos colectivos sigue latente y si bien en la sentencia no se hizo mención frente al manejo de asentamientos subnormales, si se dio la orden de realizar todas las actividades para garantizar el saneamiento básico, por lo que considera que si los asentamientos subnormales son los que están realizando contaminación, debe tomarse cartas en el asunto por parte del Municipio pues de lo contrario no se daría cumplimiento a la orden emitida dentro de la presente acción. Sugiere se conceda un termino prudencial a las entidades para que presenten informes que permitan concluir el grado de cumplimiento y de afectación de derechos colectivos. Exhorta al municipio de Ibagué para que realice las gestiones legales y administrativas necesarias para controlar los asentamientos subnormales, pues la sentencia fue emitida hace 9 años por lo que han tenido un tiempo más que suficiente para realizar estas labores y lo exhorta para que tome medidas frente a los asentamientos por ser un factor importante que genera contaminación en las fuentes hídricas objeto de la presente acción popular, solicita que Cortolima allegue informe frente a las sanciones que se han impartido, además de las sanciones frente a la contaminación que generan los asentamientos, de igual manera solicita al IBAL si ha informado a Cortolima frente a los establecimientos de comercio que están realizando contaminación ambiental. Inicia al minuto 44.16 al 50.45.

El funcionario del IBAL manifiesta que hicieron socialización con los restaurantes en la margen de la quebrada la Chicha, pero la comunidad no quiso acceder a la conexión para evitar el pago que esto ocasiona, se compromete a verificar si se dio traslado a cortolima para iniciar el trámite sancionatorio.

El funcionario de Cortolima comenta que en el recorrido realizado han identificado

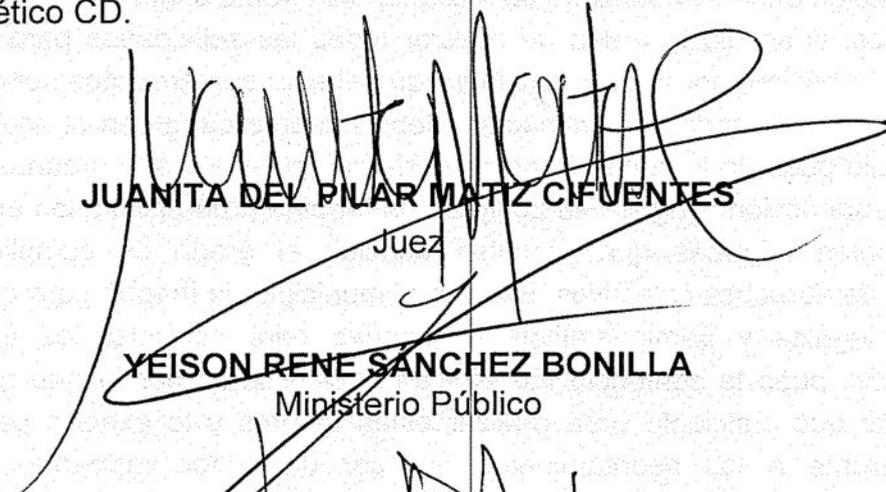
posible que desde el año 2016 las entidades no hayan rendido informes al Despacho frente a las actuaciones realizadas, lo cual está en cabeza de los apoderados. **Se les concede el término de 15 días** para que alleguen los informes de las actividades realizadas en los últimos tres años, requiere a los abogados para que demuestren el cumplimiento de las entidades que representan y así evitar sanciones, al igual que los procesos sancionatorios que se adelanten. **Se cita a nueva audiencia para el 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m.**

Se corre traslado a las partes para que se pronuncien:

PERSONERIA DE IBAGUÉ: *Solicita que se presenten informes por parte de la secretaria de salud de Ibagué frente al control de vectores.*

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:05 de la mañana del día 19 de noviembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

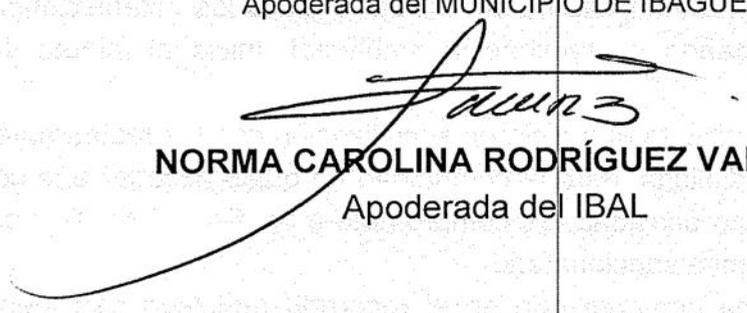
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Ministerio Público



VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON

Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ



NORMA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉS

Apoderada del IBAL

544



JORGE ALEXANDER BOHÓRQUEZ LOZANO

Apoderado Cortolima



CAROLINA SAENZ ESLAVA

Personería Ibagué



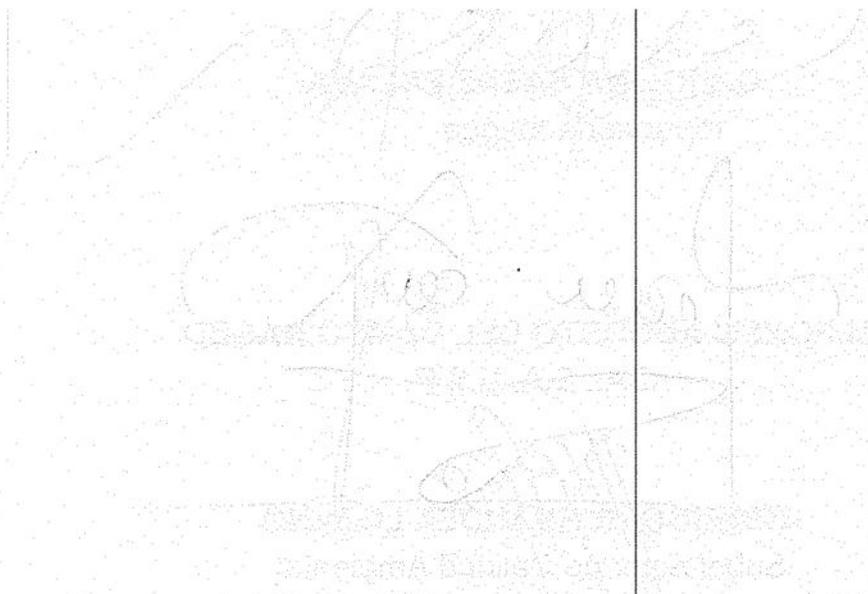
ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

IBAL S.A. E.S.P.



RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO

Subdirector de Calidad Ambiental



C

C